



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4379 /2021

VISTO:

La Resolución N° 47/3 de la Asamblea General de Naciones Unidas.
La Ley N° 25.346.
La Ley N° 26.378.
La Ley N° 27.044.
El Decreto N° 698/17 y modificatoria.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 47/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 3 de Diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de concientizar a la población y poder promover sus derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y concientizar a la población;

Que mediante la Ley N° 25.346, se declaró el 03 de diciembre como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad, con el propósito de divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos; fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades, superando las desigualdades que en cualquier orden y ámbito constituyen dificultades para las personas con discapacidad; y fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad;

Que mediante la Ley N° 26.378, el Congreso de la República Argentina aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006, gozando de jerarquía constitucional;

Que la Agencia Nacional de Discapacidad a través del Decreto 698/17, realiza el diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad desde una perspectiva integral de promoción de derechos y considero propicio que la semana de la Discapacidad se establezca desde el día 25 de Noviembre al 03 de Diciembre de cada año, visibilizando los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su bienestar.

Que este Cuerpo Colegiado se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año, como la “Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

Artículo 2°.- DISPONER que, en la semana, se promoverán acciones concretas de difusión y concientización sobre el rol que debe adoptar el Estado Municipal y la sociedad en su conjunto para la eliminación de las barreras actitudinales y del entorno que impiden la participación plena, activa y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- ESTABLECER actividades que promuevan la inclusión plena de todas las personas con discapacidad.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
Lb/FR**